



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 050GYR030N08325-001-01
AL CONTRATO 050GYR030N08325-001-00
Registro en SAI/PREI
S5M0056

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR030N08325-001-01 AL CONTRATO 050GYR030N08325-001-00 REGISTRO EN SAI/PREI S5M0056, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR LA OTRA, LABORATORIOS NUÑEZ DE LORETO S.C., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA QFB. MARINA LUCIA MEDINA BRAVO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “LA ENTIDAD”, deberá llevar a cabo LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.

II.- Con fecha del 19 de mayo de 2025 “LAS PARTES” celebraron el contrato 050GYR030N08325-001-00 REGISTRO EN SAI/PREI S5M0056, cuyo objeto es LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, con una vigencia del 06 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “EL CONTRATO”.

III.- En la Cláusula SEPTIMA del “CONTRATO”, “LAS PARTES” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad de los SERVICIOS CONTRATADOS.

IV.- A efecto de ampliar la vigencia de “EL CONTRATO” sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los SERVICIOS PRESTADOS por parte de “EL PROVEEDOR”, “LA ENTIDAD” a través del Área Requiriente del contrato, con oficio número 030109612600/CAOA733 /2025 de fecha 02 de junio de 2025, solicitó a “EL PROVEEDOR” su consentimiento para la ampliación de la vigencia de “EL CONTRATO” por el período del 06 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

Dicha petición fue aceptada por “EL PROVEEDOR”, mediante escrito de fecha 05 de junio de 2025, conforme lo previsto en los artículos 74, párrafo cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo segundo, de su Reglamento.

V.- Mediante oficio 030109612100/CAOA/753/2025, recibido el 06 de junio de 2025, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en su carácter de Área Requiriente de Contrato de “LA ENTIDAD”, instruyó realizar convenio modificatorio al contrato 050GYR030N08325-001-00 REGISTRO EN SAI/PREI S5M0056, para





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 050GYR030N08325-001-01
AL CONTRATO 050GYR030N08325-001-00
Registro en SAI/PREI
S5M0056

la ampliación de la vigencia al día 31 de diciembre de 2025 al contrato, con fundamento en los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 su reglamento.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Lic. Vianey Maria Gutierrez Galvan, con RFC [REDACTED] Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa, designada para dar seguimiento y verificar, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato primigenio y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del contrato primigenio y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, con RFC [REDACTED], Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. IMS421231145.

I.6. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 050GYR030N08325-001-01
AL CONTRATO 050GYR030N08325-001-00
Registro en SAI/PREI
S5M0056

II.1. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “EL CONTRATO” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la QFB. **MARINA LUCIA MEDINA BRAVO**, en su carácter de **Representante Legal**, de la moral denominada **LABORATORIOS NUÑEZ DE LORETO S.C.**

III. De “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA**, con fundamento en lo establecido en el artículo 74 párrafo cuarto, de la LAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA**, a efecto de incrementar la vigencia del contrato, como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **06 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será **06 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 050GYR030N08325-001-01
AL CONTRATO 050GYR030N08325-001-00
Registro en SAI/PREI
S5M0056

TERCERA. "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO" por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"LA ENTIDAD"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|------------------------------------|--|------------|
| Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero | Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur | [REDACTED] |
| Lic. Vianey Maria Gutierrez Galvan | Administrador de Contrato Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa | [REDACTED] |
| Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas | Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios | [REDACTED] |

POR:
"EL PROVEEDOR"

| REPRESENTANTE | RAZÓN SOCIAL | R.F.C. |
|--------------------------------|---------------------------------|--------------|
| QFB. MARINA LUCIA MEDINA BRAVO | LABORATORIOS NUÑEZ DE LORETO SC | LNL0310168C5 |

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR030N08325-001-01 DEL CONTRATO 050GYR030N08325-001-00 REGISTRO EN SAI/PREI S5M0056, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN EN 04 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA A LA QUE FUE SUSCRITA ELECTRÓNICAMENTE.



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 10/06/2025 14:55

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SrEMlAPDJZv7n8EDxB9KXrm80JkhMIr4AchKQrQhuaMwrbaUYD3QdLTApd47HkZ4IU11HGbtHrZ6HfKKrRz4/bysitHQ1ELcaLb0duAODmZpOBGv/lVBDpnHh3ldUE2tuaSTcYxodQjrZcH5mJlBA+nVfO5b5SI
tDCOGGOIXfKA6cKsKD6wuEKydrW9Nzaeq4I8cHox1ML9oVoVgbNzUFV53NlxcekRpVRBg9CpLI8Tvn9fXUfd354ihu1/K2BDJtRWAotj++z/geN06BMqwx34/0iFRAl3/gaMPKt1CQgW65PFgKxbZc2o427Pf
mg3wqOPTTjMeSzt/dlXlOg==

Firmante: VIANEY MARIA GUTIERREZ GALVAN

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 11/06/2025 09:42

Certificado:

[Redacted]

Firma:

XC0wUHPdd0v5oINRAuRzITCG5BTeicvI3NGoKhDQToScGExpKxp4cV8nbXy7r3p8UZvW04SEcrHG54ececTQky8f50VAwFMJMYRhPjcecpJP7Va3bsNvtSvR07gealrAvm23nB+0yP1TQjAQXHPIT5p/I+xxxxm9
1oMpHbfvsxi24Jh04h2RxYoFjqBfAqrr25pSBkPuDY+zfwMESHhZ5X087YNppMxvX1lDEFq6vbJPFkGbwLKiNQUsD4F5HPjH21vTyTYydLP3CdRzCLf07n8REeES6qY/MboN15SivWSWm+Qm41rIQTYIcrImR2
PDIi38gxs84nwEjiHbmtfg==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 16/06/2025 16:42

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

BdE4s6JGuc2Mnga6YoynTm0bV5KkFK6YqGnmfRkTa3lKYQcZy6Ws/Tq1h+ j20dkyDv1kTiVT81uguuvwDx6BzxDuCc3y9EJ57T96HDDnY13ce6t3sW9mSHf8iMMQSTtEa9+yLwdW/XqXpErGVOitMa2V3J0eQnEK
fvcMkZ0057rX75ROd6N8gt1WrWcAWYHR7v7V+MF3dsQn4ZaA87OdNDBqJwyVg+M0RSgEXyuANYndS7HyVGJ/8uKCsm3mWr1HCyHS4a4mYLF1Z0P4zMjyeMmfj5sUy5p1VwUETyQxS13GEiOgkdQpWyIS/tX9k9h
11AL6BH4nwIUWvjX6ifcVw==

Firmante: LABORATORIOS NUÑEZ DE LORETO SC
RFC: LNL0310168C5

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 19/06/2025 17:40

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
gNwo0G1o078GycmgWg7VqALWbMw5Em1JkTN1gDxJ3p2IdwF1l6AE6s7OFTMdXpTwEvJGGuZ7bh4bRmAT1Wpfc1lFpDE7IWqeTilNxLUhTj/Rrt1+z5Qh9WkZpUZyoXttqCCza9muy4f6H1KVfb62cT809jGcXiGh
RyrzeoV4okbx+SibAM1lFKWJ+hW57Ejs1x1v6vP204w/6ReSIdoS2pB88+2pYT7yfUFH3SfcJpTCywIdZCvC/Hls3900b7ybgKPNaa8/ASKIuSelg9TF714gndBw4X/KLwXgcr5zDHlapHIgdYf00GBohm1cW51H
HStvoKQ5aba/I/InabXNpg==